

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes . . . . . 6 rs.  
 Idem por tres meses . . . . . 22  
 Fuera, un mes franco de porte . . . . . 10  
 Idem por tres meses . . . . . 28

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm 330.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de Noviembre ultimo me comunica la Real orden siguiente.

»En 26 de Mayo ultimo se comunicó al Gefe político de Huesca la orden siguiente —Enterada S. M. la Reyna de lo que V. S. manifiesta en comunicacion de 24 de Abril ultimo; me manda decir á V. S. como lo egecuta de su Real orden, que el decreto de las Cortes de 13 de Junio de 1813 restablecido por otro de las mismas de 6 de Diciembre de 1836, aboliendo el monopolio en la construccion de hornos, molinos y posadas, no impide que los que establezcan esta clase de industrias, indemnicen á los Propios de la perdida que esta concurrencia les ocasiona, en los terminos y en el caso que establece la Real orden de 28 de Setiembre de 1833, por deber considerarse como un arbitrio municipal impuesto sobre aquel género de industria, que no debe cesar por que cese el monopolio; y que no seria oportuno substituir por ahora con otro á que los pueblos no estan habituados.—Y habiendo resuelto S. M. en vista de algunas exposiciones de otros Gefes políticos, que se observe dicha resolucion en todas las provincias, la inserto á V. S. de su Real orden para los efectos consiguientes.”

Y para que por los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia tenga el mas exacto cumplimiento; he dispuesto se inserte la anterior Real orden en el Boletin oficial á los fines indicados. Albacete 5 de Diciembre de 1845.—José de Garibay.

OTRA N.º 331.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 26 de Noviembre último me dice lo siguiente.

Varios Gefes políticos han consultado si los concejales actuales que sean reelegidos pueden usar de la facultad de aceptar ó no el cargo con arreglo al articulo 8.º de la ley de 8 de enero último. S.M. considerando que si bien el expresado articulo solo hace referencia á individuos de Ayuntamiento elegidos en el modo y forma que la misma ley establece, seria demasiado gravosa la obligacion de servir cargos concejiles por mas de cinco años; ha tenido á bien declarar que los actuales concejales que lo son con anterioridad al 1.º de enero último, pueden dejar de aceptar el cargo, si fuesen reelegidos —De Real orden lo comunico á V.S. á los efectos correspondientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia á fin de que los habitantes en la misma tengan conocimiento de esta Real determinacion. Albacete 5 de Diciembre de 1845.—José de Garibay.

OTRA N.º 332.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia y los empleados de seguridad pública en la misma dispondrán lo conveniente para la busca del reo cuyo nombre y señas se anotan á continuacion, y en el caso de ser habido, procederán á su captura, remitiendolo á disposicion del Juzgado de 1.º instancia de Segura de la Sierra. Albacete 5 de Diciembre de 1845.—José de Garibay.

Señas.

Gines Caballero, natural de Hellin, edad 46 años

Art. 19. La administracion comunicará á los alcaldes ó cobradores en su caso el resultado de las liquidaciones que practique, formandoles cargo por el importe total que arrojen, y proveyendoles al mismo tiempo de los recibos impresos que han de darse á los contribuyentes.

Art. 20. La declaracion de insolvencias, en los casos que proceda; se hará por los intendentes, oído el dictamen de la administracion.

Dado en Palacio á 23 de Mayo de 1843.—  
Rubricado de la real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

### SOBRE LOS GRANDES APARATOS DE CALENTAMIENTO DE M. LEON DUVOIR—LEBLANC.

No solo mantiene la salubrida del aire durante los meses frios del año cuando se calientan los edificios, sino que con una leve modificacion se aplica con igual éxito á la ventilacion en verano, ó cuando no está encendida lumbre alguna, cosa que estaba por intentar y que honra exclusivamente á M. Duvoir.

Son muchos ya los establecimientos, monumentos y edificios calentados y ventilados por M. Duvoir atendiendo á los pocos años que hace ensayó su sistema. En Paris; el Palacio de la Cámara de los Pares; el edificio del muelle de Orsay, donde se reunen el Consejo de Estado, el Tribunal mayor de Cuentas y las oficinas de ambas dependencias; la casa de locos de Charenton; el Instituto de ciegos jóvenes; los Ministerios de Obras públicas y de Instruccion pública; la Fábrica de Tabacos; el Observatorio; la Prefectura; las estufas del Jardin botánico y del de Luxemburgo; la vasta y hermosa iglesia de la Magdalena; el lavadero del Hospital de Val-de-Grace; el Hospicio de Inválidos, la Aduana &c. En los departamentos, las Audiencias y las Cárces penitenciarias de Tours y de Rhodéz, la Prefectura de esta última ciudad y las de Melun y Tours; la Cárcel penitenciaria de Senlis; los Hospicios de Melun, Sainte-Reine, Blois, Vandoma, Brest, Corbeil, Tours y Bric-Conte-Robert; la Fábrica de Pólvora de Vonges; los Baños de mar de Dieppe &c. En casas particulares, como las del Duque de Montmorency, el Principe de Arambert, el de Beauveau, la Princesa Bagration, Rothschild, Aguado, Boisgelin, Hottinguer &c., y tambien en varias fábricas.

Para dar idea del sistema tomaremos

como ejemplo el calentamiento de la Cámara de los Pares por ser el mas completo y extenso y el que mas dificultades presentó al autor, ya á causa de los obstáculos materiales que tuvo que vencer, ya por el corto plazo que se le dió (cinco meses) para ejecutar una obra tan portentosa; y últimamente, porque es el que han estudiado con toda atencion el Ministro de Obras públicas, los comisionados del Gobierno y varios sabios, no perdiendolo de vista desde que empezó á construirse y luego en su marcha sirviendo ya. Y antes diremos que casi todos los calentamientos arriba expresados los obtuvo M. Davoir del Gobierno, de los Prefectos ó de las administraciones locales, por consecuencia de pública licitacion y exámen de planos y de presupuestos, teniendo que batallar contra muchos y á veces poderosos licitadores que estaban en posesion de construir aparatos de calentamiento, y que en tales competencias públicas, que han solido ser vivísimas, M. Duvoir, domiciliado poco hacia en Paris, sin otro apoyo ni otra recomendacion que su propio mérito, consiguió demostrar victoriosamente la superioridad de su sistema, hacerlo adoptar y asegurarle asi la sancion de la experiencia.

El Palacio de la Cámara de los Pares, tal cual está hoy con los edificios añadidos hace poco tiempo, presenta una capacidad interior de 70000 metros cúbicos, repartida en multitud de piezas, salones, vestíbulos y corredores que varían á lo sumo de dimensiones superficiales y de alturas. El problema propuesto era elevar y mantener la enorme masa de aire contenida en dicha capacidad, á la temperatura constante de 15° c. durante los meses de invierno, y bajara lo que bajase la temperatura de fuera. M. Duvoir lo ha resuelto mediante un sistema único y general de calentamiento; esto es, de un solo hogar productor de calor valiendose luego de agua en él calentada como de vehiculo al calor producido, va este por la circulacion de la misma á todas las partes del edificio.

(Se continuará).

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañia.